

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 25 de marzo de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	30,50	21,00	23,60
Libras	40,50	41,50	46,55
	clearing		43,80
	extraclearing		12,56
Dólares	10,95	11,22	7,60
Dólares billetes	6,60		»
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.— Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Conde Carbonell, que últimamente lo tuvo en la calle de General Sanjurjo, número 20, de Huelva, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día treinta de abril y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1.086 de 1940, instruido por aprehensión de 93 kilos de azúcar y 9 de café tostado en grano, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 20 de marzo de 1942.—El Se-

cretario de la Junta, Fernando Díaz.— Visto bueno: El Delegado Presidente, Alvarez.

355-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Felix Lozano, que últimamente lo tuvo en la calle de Nicolás Orta, número 40, de Villaplana (Huelva), se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día treinta de abril y en esta Delegación, calle de Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1.063 de 1940, instruido por aprehensión de 2.500 kilos de tabaco nacional, en el que figura encartado así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Proce-

dimientos de 29 de julio de 1924 debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 20 de marzo de 1942.— El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.— Visto bueno: El Delegado Presidente, Alvarez.

356-O

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Por Viuda de Bernardino Fanjul, domiciliada en Oviedo, calle de Fray Ceferino, número 11, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto, serie C, número 143.136, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado nulo y fuera de circulación.

Oviedo, 26 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.149-O.

y 2.ª--25--3--942

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por don Roque Escuder Calvo, Administrador Apostólico de la Diócesis de Teruel, en representación de la misma y como Administrador de sus fondos, domiciliado en Teruel, Palacio Episcopal, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad, como tal Administrador:

Carpetas provisionales de la Deuda Amortizable 4 por 100, sin impuesto, emisión 15 de agosto de 1935, equivalentes a los títulos de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1917: tres títulos, serie A, números 180.927 al 29; dos títulos, serie C, números 41.203 y 204.

Carpetas provisionales Deuda Amortizable 4 por 100, sin impuesto, emisión 15 de agosto de 1935, equivalentes a títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1900: tres títulos, serie A, números 41.677 al 79.

Por un importe total de trece mil pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que

el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 22 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca.
1.144-O. y 2.—25—3—942

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña María Roig Ortenbach, domiciliada en Barcelona, calle de Mallorca, número 178, principal, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Un título, serie B, de la Deuda amortizable al 5 por 100, de 1926, número 14.087, de 2.500 pesetas. Total nominal, 2.500 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 14 de febrero de 1942.—P. el Delegado de Hacienda Moisés Iglesias.

1.815-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Inmaculada Pons Serés, domiciliada en Barcelona, avenida del Generalísimo Franco; 329, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda interior al 4 por 100, serie G, números 106.561 al 75; serie H, número 35.803; serie A, número 362.463, por un importe total de 2.200 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia

que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 24 de marzo de 1942.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.
1.815-X-O-2

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Juan Nicoláu Santacana. Objeto de la ampliación: Fabricación de grifos, válvulas, flotadores y tapones de latón.

Producción: 2.000 (dos mil) kilogramos mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.815-X-O-1

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aguas

Don Gabriel Tellaeche Godin, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algete (Madrid), ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañado de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Algete.

Representante en Madrid: Don Adolfo Pahissa y Amorena. Avenida de José Antonio, 69, Política Agraria.

Cantidad de agua que se pide: 90 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Jarama.

Clase de aprovechamiento que se solicita: Riego de la finca «Soto Heredad de la Torre», 65 hectáreas.

Término municipal donde radican las obras: Algete (Madrid).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1937, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la pe-

tición anunciada o sean incompatibles con él

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.
357-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

Esta Jefatura abre cinco concursos públicos de destajo para la ejecución de las obras siguientes:

Construcción del trozo segundo de la carretera de Boca de Huérgano a la de Saldaña a Riaño:

Tramo A, entre perfiles 1 al 132. Presupuesto. 244.987,72 pesetas. Fianza provisional, 4.900 pesetas.

Tramo B, entre perfiles 132 al 276. Presupuesto. 230.273,63 pesetas. Fianza provisional, 4.600 pesetas.

Tramo C, entre perfiles 276 al 352. Presupuesto. 169.628,28 pesetas. Fianza provisional, 3.400 pesetas.

Tramo D, entre perfiles 352 al 452. Presupuesto. 192.485,36 pesetas. Fianza provisional, 3.900 pesetas.

Tramo E, entre perfiles 452 al 656. Presupuesto. 248.135,31 pesetas. Fianza provisional, 5.000 pesetas.

Pueden examinarse el proyecto y condiciones de la obra y presentar proposiciones en las Oficinas de dicha Jefatura (Ordoño II, 27), en horas y días hábiles, hasta las trece horas del día 13 de abril próximo.

León 20 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).
546-O

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 30 de diciembre de 1941, acordó, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Empleados Municipales, convocar concurso para la provisión de seis plazas de Desinfectores, dotadas con el haber semanal de 87,50 pesetas, con los derechos y deberes previstos para los mismos en el citado Reglamento y con arreglo a las siguientes proporciones:

a) Dos plazas para Caballeros Mutilados por la Patria.

b) Dos plazas para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de fecha 16 de agosto de 1940, y por tratarse de funcionarios subalternos, se agrupan en el apartado anterior el tanto por ciento que correspondería a

Oficiales provisionales o de complemento y el tanto por ciento de los demás combatientes no admitiéndose, en consecuencia, la presentación de aquéllos al presente concurso.)

c) Una plaza para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, debiendo acreditar su adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

d) Una plaza para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

En el presente grupo, y en cumplimiento de los acuerdos municipales sobre el particular, tendrán preferencia los familiares de funcionarios municipales del Ayuntamiento de Barcelona asesinados.

Cuando no se presente número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubran los cupos asignados, se trasladarán las vacantes de unos cupos a otros.

Para ser admitidos en el concurso los aspirantes deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

b) Haber cumplido sus deberes militares tener buena conducta y carecer de antecedentes penales de delito común.

c) Acreditar documentalmente su condición de ex combatientes, mutilados, ex cautivos o familiares de los mismos, respectivamente, en forma que permita las necesarias comprobaciones.

d) Hablar y escribir correctamente el castellano.

e) Ser íntegro físicamente y gozar de perfecta salud declarada por el Servicio de Inspección Médica de Funcionarios Municipales, sin perjuicio, para los Mutilados útiles concursantes, de la causa que produjo su calificación como tales, excepto la mutilación de miembros o parte vital de los mismos, indispensable para el servicio, sobre la que, en tal caso, versará la expresada declaración médica.

Las pruebas de aptitud previstas en el artículo 38 del Reglamento General de Empleados serán determinadas por el Tribunal y consistirán en escribir al dictado, en lengua española, una frase no inferior a 25 palabras, y resolver por escrito operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales.

Las pruebas orales, en su caso, versarán sobre el sistema métrico deci-

mal conocimiento general de Gramática española y Ordenanzas fiscales.

En igualdad de condiciones, y para determinar la preferencia entre los concursantes, se atenderá a la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los de funcionarios municipales del Ayuntamiento de Barcelona y los que tengan a su cargo mayor número de personas.

g) Ser vecino de Barcelona con anterioridad al 18 de julio.

El Tribunal del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Empleados y en las disposiciones legales vigentes, estará constituido por el ilustre señor Teniente de Alcalde Delegado de Sanidad, como Presidente; por el Secretario de la Corporación, que podrá delegar en un Jefe de Sección y el Jefe de la Sección de Gobernación; por el Director del Instituto Municipal de Higiene; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo; un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario, sin voz ni voto, el Jefe del Negociado de Personal o un Oficial del mismo.

Como resultado del concurso, el Tribunal formulará a la Excm. Comisión Municipal Permanente, para que la someta al Ayuntamiento Pleno, la oportuna propuesta para las plazas que deban proveerse, por orden de mayor a menor puntuación, entre los aspirantes.

Los nombrados en virtud de la propuesta formulada por el Tribunal tendrán los derechos y deberes inherentes a sus cargos, quedando sujetos al Reglamento General de Empleados y percibiendo los haberes consignados en Presupuesto para su categoría.

A los efectos oportunos, el presente acuerdo se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial Inspectora del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo y de la Hermandad de Cautivos por España, publicándose, además, el anuncio corres-

pondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

La presentación de instancias deberá tener lugar en el Registro General de Secretaría, y en el plazo de un mes, a contar de la publicación del primer anuncio expresado en el apartado anterior, debiendo acompañar con la solicitud los documentos justificativos de los méritos que aleguen los concursantes y de los que justifiquen la calidad con que concurren a cada uno de los grupos previstos en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Barcelona, 13 de febrero de 1942.—El Alcalde (ilegible).

544-O

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 de diciembre de 1941, acordó, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Empleados Municipales, convocar concurso para la provisión de siete plazas de Mozos de Mercado, dotadas con el haber semanal de 87.50 pesetas, con los derechos y deberes previstos para los mismos en el citado Reglamento y con arreglo a las siguientes proporciones:

a) Dos plazas para Caballeros Mutilados por la Patria.

b) Tres plazas para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de fecha 16 de agosto de 1940, y por tratarse de funcionarios subalternos, se agrupan en el párrafo anterior el tanto por ciento que correspondería a Oficiales provisionales o de complemento y el tanto por ciento de los demás combatientes, no admitiéndose, en consecuencia, la presentación de aquéllos al presente concurso.)

c) Una plaza para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, debiendo acreditar su adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

d) Una plaza para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

En el presente grupo, y en cumplimiento de los acuerdos municipales sobre el particular, tendrán preferen-

cia los familiares de funcionarios municipales del Ayuntamiento de Barcelona, asesinados.

Quando no se presenten número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubran los cupos asignados, se trasladarán las vacantes de unos cupos a otros.

Para ser admitidos en el concurso, los aspirantes deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

b) Haber cumplido sus deberes militares, tener buena conducta y carecer de antecedentes penales de delito común.

c) Acreditar documentalmente su condición de ex combatientes, mutilados, ex cautivos o familiares de los mismos, respectivamente, en forma que permita las necesarias comprobaciones.

d) Hablar y escribir correctamente el castellano.

e) Ser íntegro físicamente y gozar de buena salud, declarada por el Servicio de Inspección Médica de Funcionarios Municipales, sin perjuicio para los mutilados útiles concursantes, de la causa que produjo su calificación como tales, excepto la mutilación de miembros o parte vital de los mismos, indispensable para el servicio, sobre la que versará, en tal caso, la expresada declaración médica.

Las pruebas de aptitud previstas en el artículo 38 del Reglamento General de Empleados serán determinadas por el Tribunal y consistirán en escribir al dictado en lengua española una frase no inferior a 25 palabras y resolver por escrito operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales.

Las pruebas orales, en su caso, versarán sobre el sistema métrico decimal, conocimiento general de Gramática española y Ordenanzas fiscales.

En igualdad de condiciones, y para determinar la preferencia entre los concursantes, se tendrá en cuenta la escala prevista en el artículo octavo apartado d) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

El Tribunal del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Empleados y en las disposiciones legales vigentes, estará constituido por el ilustre señor Teniente de Alcalde, Delegado de Abastos y Concejal en quien delegue; por el Secretario de la Corporación, que podrá delegar en un Jefe de Sección; por el Jefe de la Sección de Abastos y Transportes; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes

al Trabajo y un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario, sin voz ni voto, el Jefe del Negociado de Personal o un Oficial del mismo.

Como resultado del concurso, el Tribunal formulará a la Excm. Comisión Municipal Permanente, para que la someta al Ayuntamiento Pleno, la oportuna propuesta para las plazas que deban proveerse, por orden de mayor a menor puntuación, entre los aspirantes.

Los nombrados en virtud de la propuesta formulada por el Tribunal tendrán los derechos y las obligaciones inherentes a sus cargos, quedando sujetos al Reglamento General de Empleados y percibiendo los haberes consignados en Presupuesto para su categoría.

A los efectos oportunos, el presente acuerdo se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial Inspectora del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo y de la Hermandad de Cautivos por España, publicándose además el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

La presentación de instancias deberá tener lugar en el Registro General de Secretaría y en el plazo de un mes, a contar de la publicación del primer anuncio expresado en el apartado anterior, debiendo acompañarse con la solicitud los documentos justificativos de los méritos que aleguen los concursantes y de los que justifiquen la calidad con que concurren a cada uno de los grupos previstos en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Barcelona, 13 de febrero de 1942.—El Alcalde (ilegible).

544-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno, como consecuencia de haber sido estimado con fecha 7 de los corrientes por la Dirección General de Justicia el recurso interpuesto por don Federico Díez Calvo contra los acuerdos de la misma de 19 de diciembre y 24 de enero último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de diciembre y 30 de enero, respectivamente, por los que se le excluyó del concurso de traslado para proveer las Secretarías de los Juzgados Municipales vacantes en este territorio, ha acordado, con fecha 18 de los corrientes, tener por presentada la solicitud de don Federico Díez Calvo, acudiendo al concurso en tiempo oportuno, y en consi-

deración a la antigüedad de sus servicios de trece años y veintisiete días en Secretarías de Juzgados Municipales del grupo C, a presencia de que solicitó de los Juzgados Municipales de Irún, Tolosa, Azcoitia y Oñate por este orden, ha nombrado al citado don Federico Díez Calvo Secretario del Juzgado Municipal de Azcoitia, colocándolo en la relación de los designados en anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de enero de este año, inmediatamente después de don Jesús de la Concha Moreno, y procediendo a don Jacinto Tapiés Bertrán, pudiendo recurrir contra los nombramientos hechos a favor de los dos que le preceden en la relación, designados para Tolosa e Irún, respectivamente.

La Sala, como consecuencia de este nombramiento, ha dejado sin valor ni efecto el que a 24 de enero último hizo para la Secretaría del Juzgado Municipal de Azcoitia a favor de doña Narcisca San Martín Astiz, nombramiento que ha declarado nulo, y en su virtud la expresada Secretaría pasa a figurar entre los que quedaron sin Secretaría como más modernos, detrás de don Alfonso López Pujol, y procediendo a don Eduardo Cifuentes Biezma, teniendo para ello en cuenta que la señora San Martín Astiz no recurrió contra los nombramientos, por tanto, para ella firmes, para las Secretarías de Tolosa e Irún que había solicitado, y que si solicitó en último término la Secretaría del Juzgado Municipal de Corella, si quiera ostente mayor antigüedad que el designado don Pablo Salvatierra Leza, ésta excluye a aquella por el preferente derecho que le asigna para ser nombrado el artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1935 en relación con el cuarto del Decreto de 29 de noviembre de 1920, al amparo del que fué declarado excedente voluntario cuando era Secretario de la misma categoría que la doña Narcisca San Martín.

También se ha acordado declarar firme el nombramiento de don Angel Ansó Marcilla para la Secretaría del Juzgado Municipal de Larraún, única que pidió, por el solo solicitada.

Y a fines de notificación a los concursantes mediante la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cumpliendo exigencias de la Orden de 8 de junio de 1940, expido este anuncio, por el que les hago saber que contra los expresados acuerdos puede interponerse, por los que para ello tenga derecho, recurso de apelación para, ante la Dirección General de Justicia, dentro del término de quince días siguientes al de la referida publicación, mediante escrito que deberá presentarse en esta Secretaría de Gobierno todo conforme a las normas establecidas en la Orden de 7 de diciem-

bre de 1935, También se anuncia que en su día y caso, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la firmeza de aquellos nombramientos, a la vez que se señale término dentro del que habrán de tomar posesión los designados.

Pamplona, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente de la Audiencia Territorial, José Millaruelo.

545-O

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Fundación San Gaspar

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa «San Gaspar», correspondientes al año 1942.

Los premios se destinarán a recomendar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios a la Humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables, y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género, y, en fin, cuanto a juicio de la Corporación sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de escritores o de sus viudas o familias, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico o en una medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Real Academia Española, a instancia de los interesados, y a propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega al público en general se sirva auxiliaria en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas a premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate y para determinar bien esta acción y probarla plenamente.

Entre los documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, Curas párrocos y demás autoridades a quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue, y que de ello quieran dar testimonio, rindiendo así culto a la Justicia y a la Caridad.

En las instancias y propuestas concernientes a los literatos y a sus familias, se deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aque-

llos, y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlo.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las once de la noche del último día del mes de septiembre de 1942.

La Secretaría dará recibo de estos documentos, si se le pide, por escrito o de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en el mes de diciembre de 1942.

Madrid, 23 de marzo de 1942.—El Secretario, Julio Casares.

549-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DEL DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 12 de noviembre de 1936, con los números 580.622 de entrada y 66.682 de registro, correspondiente a un depósito de 1.500 pesetas en metálico, constituido por doña Sabina Suárez Luna, de su propiedad, para responder de su cargo de Habilitado de Clases Pasivas, a disposición de la Dirección General de la Deuda.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 28 de febrero de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.813-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 1 de marzo de 1938, falleció en Angles (Gerona) el obrero Ramón Casalprim Rabonet, de dieciocho años de edad, natural de La Sella de Ter, domiciliado en La Sella de Ter, que trabajaba al servicio de Minas de Osor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 25 de febrero de 1942, falleció en el Hospital General el obrero Luis Lominchar Rodríguez, de veintinueve años de edad, natural de Corral de Almaguer (Toledo), domiciliado en calle Alcalá, 124 (pensión), que trabajaba al servicio del patrono Gregorio Lapuente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

ATENE0 BARCELONES

No habiéndose obtenido las cifras de capital de cada una de las cargas financieras de este Ateneo, en la reunión celebrada el día 12 de los corrientes, para la constitución de las respectivas sindicaturas, se convoca a los interesados a una nueva reunión de segunda y última convocatoria, que tendrá lugar el día 9 de abril próximo, a las diez de la noche, en el local social, en la que, con los títulos concurrentes y de acuerdo con lo previsto en la Ley, se constituirán las sindicaciones para someterles la propuesta de regularización financiera que afecta a los siguientes títulos:

- a) Obligaciones hipotecarias.
- b) Bonos de Reforma, de primera serie.
- c) Bonos de Reforma de segunda serie.

Se advierte a los interesados que deberán presentar en la Junta, los documentos acreditativos de la propiedad de sus títulos, sin los cuales no se les podrá considerar como asistentes con voz y voto.

La propuesta que se someterá a las respectivas sindicaturas, es la siguiente:

A) Quedan reducidos en un cincuenta por ciento los intereses devengados durante el período rojo, por las obligaciones afectadas.

B) Se consideran acumulados a las respectivas obligaciones las cargas contra el Ateneo, producidas por intereses devengados desde el 18 de julio de 1936 hasta el 7 de diciembre de 1941, con la reducción expresada y por amorti-

zaciones producidas durante ese tiempo.

Los interesados pueden delegar su representación en otras personas, mediante carta dirigida al Ateneo, autorizando al Delegado para tomar acuerdos.

La Junta.

1.802-P y 2.ª 25-3-942

CARBONELL Y CIA., DE CORDOBA, SOCIEDAD ANONIMA

Córdoba

Se convoca por medio del presente anuncio a Junta general extraordinaria de accionistas, en el domicilio social, calle Angel de Saavebra, número 13, el día 17 de abril del año en curso, a las cuatro de la tarde, en primera citación, y caso de no reunirse el número de accionistas preciso, se reunirá en segunda citación, una hora después.

Se tratará sobre ampliación del capital social.

Córdoba, 20 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Fresneda. 1.500-P.

PESQUERIAS Y SECADEROS DE BACALAO DE ESPAÑA, S. A.

San Sebastián

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 17 de abril próximo, a las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, calle de Aguirre Miramón, número 2, entresuelo, San Sebastián.

A los efectos del derecho de asistencia, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de los Estatutos, facilitándose las tarjetas de asistencia en dicho domicilio social, debiendo retirarlas cinco días antes de la fecha fijada para la Junta.

Los libros y Balance se hallarán a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, a partir del día 9 de abril.

San Sebastián, 9 de marzo de 1942.—El Presidente, Luis Pradera. 1.823-P.

SALTO DEL CORTIJO, S. A.

Madrid

El anuncio de esta entidad publicado el día 24 del corriente debe entenderse rectificado en la siguiente forma: En el apartado correspondiente a 160 obligaciones 6 por 100, donde dice 17.811 al 7.820, debe decir 17.811 al 17.820, y donde dice 19.901 al 19.100, debe decir 19.091 al 19.100.

SOCIEDAD PARCELATORIA DE LORANQUE, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 10 de abril, a las doce de la mañana, en el domicilio

social, Góngora, 6, con el siguiente orden del día:

1.º Acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria, cuentas y Balances del ejercicio de 1941.

Los señores accionistas que deseen asistir, podrán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día 5 de abril.

Madrid, 24 de marzo de 1942.—El Secretario, J. López Ramal. 1.844-P.

INVESTIGACIONES DE LA CONSTRUCCION, S. A.

Aviso

A los efectos del artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 11 de abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 14 de marzo de 1942.—El Presidente, Angel Ortiz Dou. 1.843-P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

De conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30 y 32 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 8 del próximo mes de abril, a las doce de la mañana, en las Oficinas de la Sociedad, avenida de Calvo Sotelo, número 3.

Madrid, 24 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel Gandarias. 1.842-P.

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

Aviso a los obligacionistas

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que el miércoles 25 del actual, a las diez y media de la mañana, ante el Notario de esta capital don Juan Marin Sells, se verificará el 17 sorteo de amortización de obligaciones serie A, el 14 de obligaciones serie B y el 13 de obligaciones serie C, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 29.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Eizaguirre. 1.845-P.

COMPANIA ANGLO-ESPAÑOLA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.

Al objeto de formalizar las obligaciones financieras de la Compañía, y estando la misma comprendida en los números primero y segundo del artículo tercero y en la norma cuarta del artículo cuarto de la Ley de 5 de diciembre de 1941, según resulta de la documentación que a las horas de oficina estará a disposición de los señores tenedores de cupones, se

somete a los mismos la siguiente propuesta:

Los cupones devengados en su totalidad en período rojo se satisfarán, en metálico, al 50 por 100 de su valor nominal.

Los cupones que en parte fueron devengados en período rojo se satisfarán, en metálico, al 50 por 100 de su valor nominal el interés correspondiente a la época de dominación marxista, y al 100 por 100 el restante.

En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo de la norma primera del artículo octavo de la citada Ley, y no habiendo habido la necesaria concurrencia a la reunión convocada para el día 26 de enero de 1942, por la presente se convoca de nuevo a los poseedores de los indicados cupones a la que habrá de tener lugar el día 7 de abril de 1942, a las once horas, en el domicilio social, calle del Barquillo, número 1.

Madrid, 23 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Martínez. 1.837-P.

«UNION VIDRIERA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA»

Barcelona

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca Junta general ordinaria de accionistas, según dispone el artículo 14 de sus Estatutos, para el día 30 de abril de 1942, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Barcelona, calle de Muntaner, 13.

Si por falta de las condiciones prescritas en el artículo 18 de los Estatutos no pudiera constituirse la Junta en el día anteriormente señalado, se celebrará de segunda convocatoria el día 9 del próximo mayo, a la misma hora y sitio antes indicados.

Todo socio, para poder asistir, habrá de justificar su derecho con la presentación en el domicilio social o en la sucursal de la Sociedad en Madrid, de sus acciones o de los resguardos de depósito de las mismas, librados por el Banco de España o sus Sucursales o por otras entidades bancarias que admitan esta clase de depósitos.

Esta justificación habrá de hacerse ocho días, por lo menos, antes de la reunión para la primera convocatoria, o cinco días para la segunda. Previa la citada justificación, se entregará a cada socio una tarjeta personal de asistencia a la Junta general, en la que se hará constar la cantidad de las acciones depositadas. Los depósitos de acciones para la Junta en primera convocatoria, servirán para la Junta que se celebre en segunda convocatoria.

Serán considerados socios los poseedores de acciones de la serie A o de la serie B, o de ambas series, que representen un valor nominal de 5.000 pesetas, a lo menos, o los que no teniendo

agrupen las suyas con las de otros accionistas para reunir dicha cantidad.

Barcelona, 23 de marzo de 1942.—El Consejero-Secretario, José Bernat.
1.810-P

SALTOS DEL ALBERCHE

Madrid

A partir del día primero de abril próximo se satisfarán los intereses correspondientes a las obligaciones de las emisiones de 1930 y 1931, contra entrega de los cupones números 49 y 45, respectivamente, a razón de 4,75 pesetas por cupón.

La presentación y cobro de éstos podrá hacerse en los establecimientos bancarios siguientes:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón.

En Barcelona: Banco Urquijo Catalán y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco Urquijo Vascongado y Banco Guipuzcoano.

En Santander: Banco de Santander y Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Urquijo de Guipúzcoa, Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

En La Coruña: Banco Pastor.

En Zaragoza: Banco de Aragón.

En Pamplona: Crédito Navarro y La Vasconia.

En las sucursales y agencias de los citados establecimientos.

Los señores obligacionistas deberán atenderse a lo preceptuado en el Decreto número 119, de 19 de septiembre de 1936.

Madrid, 21 de marzo de 1942.—El Consejo de Administración.

1.815-X-P-3

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES CITROEN, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 31 del mes actual, a las once de la mañana, en su domicilio social, calle de Goya, número 113.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Junta deberán depositar en la Caja de la Sociedad o en el Banco Hispano Americano, de esta capital, con cinco días de anticipación por lo menos, los títulos que posean, teniendo en cuenta que para tener derecho de asistencia deberán reunir, como mínimo, 10 acciones pudiendo, el que no alcance este número, agruparse y hacerse representar por uno de ellos, sirviendo de tarjeta de entrada el resguardo de depósito de las acciones.

El orden del día será el siguiente:

Examen y aprobación, en su caso, del

balance y cuentas del ejercicio social terminado en 31 de diciembre de 1941.

Fijación del dividendo a repartir a las acciones si procediera.

Nombramiento de Consejeros.

Ratificación de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración durante el año; y

Examen y aprobación, en su caso, de las demás proposiciones que presente el Consejo de Administración.

Madrid, 23 de marzo de 1942.—Sociedad Española de Automóviles Citroen, el Consejero Delegado, Ramón Castellar.

1.840-P

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES, S. A.

Domicilio social: Barcelona

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de abril de 1942, a las doce horas, en Barcelona, calle de la Diputación, número 239, tercero, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Deliberar y adoptar acuerdos en relación con el Decreto de 21 de febrero de 1942 sobre Reglamento que ha de regir todas las Federaciones de Ferrocarriles de ancho inferior al normal y resolver, en su caso, sobre adhesión de la Sociedad a la Federación de la segunda zona.

Tendrán derecho a concurrir los poseedores de diez acciones, por lo menos, las que deberán depositar antes de las trece horas del día treinta del corriente mes en la Caja de la Compañía en Barcelona, o en algún establecimiento bancario.

Se advierte a los señores accionistas que en caso de no poder celebrarse la Junta general extraordinaria por no concurrir número suficiente de acciones, se aplazará la reunión de la Junta para el día siguiente a la misma hora. En este caso, se admitirán nuevos depósitos de acciones hasta una hora antes de la señalada para la reunión.

Barcelona, 20 de marzo de 1942.—El Consejo de Administración.

1.839-P

SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA LOS DOKS DE GRANADA

Anuncio

Habiéndose denunciado a esta Sociedad por don Antonio Echevarría Romero, domiciliado en esta ciudad, calle de Beaterio del Santísimo, número 2, la desaparición de dos acciones al portador de la emisión de cuatro de noviembre de mil novecientos siete, números trescientos ochenta y ocho y trescientos

ochenta y nueve, por valor de mil pesetas nominales cada título, de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de primero de junio de 1939, 24 de febrero y 31 de diciembre de 1941, se hace público por primera vez por medio del presente.

Se advierte que transcurrido el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y periódico «Ideal», de Granada, sin que se notifique a esta Entidad emisora «Los Doks de Granada», con domicilio en el Solarillo de Gracia, número 32, la existencia de oposición se procederá a solicitar del Juzgado correspondiente la oportuna autorización para la anulación de los títulos que quedan relacionados y expedición de los respectivos duplicados.

Granada, 28 de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente del Consejo de Administración, José Ruiz de Almodóvar y Burgos.

1.817-P

SOCIEDAD ANONIMA «LA BELMONTINA»

Oviedo

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le conceden los Estatutos, acordó poner en circulación las acciones que tiene en cartera. Podrán ser suscritas por los señores accionistas hasta el 15 de abril próximo, con arreglo a las condiciones que estarán de manifiesto en las Oficinas de la Sociedad, en Oviedo, calle del Marqués de Santa Cruz, número 12, 1.º

Oviedo, 18 de marzo de 1942.—El Director-Gerente, José Sors Suárez.

531-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario 366 de 1941, instruido por el Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado con fecha 20 de febrero sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rafael Segovia Ramos, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena

de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Remítase testimonio de la presente resolución al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Ricardo de Rada.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 14 de marzo de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

4.327-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 365, instruido por el Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado con fecha 20 de febrero sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Barriga Lama, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio del fallo de esta sentencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO y oficiése al Excmo. señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros.—Ricardo de Rada. Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 14 de marzo de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

4.328-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 111 de 1942, instruido por el Juzgado especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en rebeldía Manuel López Martínez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1942.—Luis López Ortiz.

4.329-A J,

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 350 de 1941, instruido por el Juzgado especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en rebeldía Alejandro Marín Simón, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1942.—Luis López Ortiz.

4.330-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 31 de 1942, instruido por el Juzgado especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha 9 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en rebeldía José Gómez Rodríguez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de

cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1942.—Luis López Ortiz.
4.332-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 17 de 1942, instruido por el Juzgado especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en rebeldía Miguel Guzmán Roldán, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del con-

denado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1942.—Luis López Ortiz.
4.334-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 81 de 1942, instruido por el Juzgado especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en rebeldía José Muñoz López, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1942.—Luis López Ortiz.
4.335-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 231 de 1941, instruí-

do por el Juzgado especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Aguado de la Loma, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1942.—Luis López Ortiz.
4.336-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 59 de 1942, instruido por el Juzgado especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Luengo Vallejo, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de la agravante señalada en el artículo 6.º de la Ley, a la pena de veinticinco años de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definiti-

vamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio del fallo de esta resolución al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a 17 de marzo de 1942.—El Secretario, Luis López.

4.331-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 68 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno de este Tribunal se ha dictado con fecha 9 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en rebeldía Antonio Guerrero Ballesteros, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de la agravante señalada en el artículo 6.º, a la pena de veinticinco años de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil y las de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio del fallo de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.—Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.

Juan José Pradera.—Ricardo de Rada.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 17 de marzo de 1942.—El Secretario, Luis López.

4.333-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 110 de 1942, instruida por el Juzgado Especial número uno de este Tribunal, se ha dictado con fecha nueve de los corrientes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Fernando Mata Lomeña, como autor de un delito consumado de Masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. (Rubricados.)

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

4.337-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 105 de 1941 del Juz-

gado Instructor número dos, seguido contra Constantino Fernández Orenzans, Elvira Fernández Orenzans, Rafael Fernández Orenzans, María Visa Turmo, Pedro Torrén Amorós y Martín Puigdemasa Cortina, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1942 el auto cuya parte dispositiva dice así:

«El Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobresee provisionalmente el presente sumario número 105 de 1941 del Juzgado Instructor número dos, seguido contra Constantino Fernández Orenzans, Elvira Fernández Orenzans, Rafael Fernández Orenzans, María Visa Turmo, Pedro Torrén Amorós y Martín Puigdemasa Cortina, y archívense las actuaciones hasta nuevos méritos.—Notifíquese al Sr. Fiscal y a los encartados en estrados y remítase testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Lo mandó el Tribunal y firman los Excmos. señores mencionados, de que yo, el Secretario, doy fe.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada.—Luis López Ortiz.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 20 de marzo de 1942.—El Secretario, Luis López.

4.338-A. J.

Requisitoria

ISAAC LLOPIS MUNOZ, Comandante de Carabineros, de 62 años, y que tuvo su último domicilio en Cádiz, E. de las Marinas, número 2, al que se le sigue sumario número 447 de 1942, por delito comprendido en la Ley de 1 de marzo de 1940, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado Instructor número 2, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de marzo de 1942.

4.339-A J

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Procurador don Ruperto Aicua, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Marcial Muñoz Sánchez-Cruzado, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública su-

basta, por término de quince días, de la siguiente:

Finca.—En término municipal de Pedro Muñoz. Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan. Casa en la calle de Los Aíamos, número dieciocho moderno y veinte antiguo, la cual se compone de patio, pozo, cocina, dos cuartos, dormitorios, sin encamarar y cubiertos con teja con un corral o traspuerta, que mide dicha casa unos setecientos metros cuadrados superficiales, de los cuales en la actualidad tiene edificados en dos plantas 75 metros cuadrados, equivalentes a 966 pies cuadrados, y en una sola otros 75 metros cuadrados, según medición practicada; linda, por la derecha entrando, con otra de Francisco Martínez Carpintero; izquierda, otra de don Cecilio Peinado, y espaldada, otra de Victoriano Díaz.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de siete mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si existieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta.—Los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con quince días de antelación, cuando menos, así señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a veintinueve de mar-

zo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Fermín Lozano y Contra.—El Secretario, Lic. José Torres.

1.822-A J

BARCELONA

Edicto

Conforme a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 11 de esta ciudad y a los efectos dispuestos en la Ley de 30 de diciembre de 1939, por el presente se hace público por segunda vez que a instancia de doña Ana Munté Comas se ha incoado y tramita en dicho Juzgado expediente sobre declaración del fallecimiento de don José Mitats Cendra, de 37 años de edad, jornalero, hijo de José y de Teresa, casado con la instante, natural y vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en la Rambla del Prat, número 2, 4.º, 2.ª

Barcelona, 4 de febrero de 1942.—El Secretario, P. H., José Antonio Martínez.

1.827-A. J.

BARCELONA

Edicto

Conforme a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 11 de esta ciudad y a los efectos dispuestos en la Ley de 30 de diciembre de 1939, por el presente se hace público, por segunda vez, que a instancia de doña María Ana Llongueras Cairó se ha incoado en dicho Juzgado expediente sobre declaración de ausencia legal de don Angel Cairó Benicio, de 37 años de edad, contable, hijo de Ramón y de Felipa, casado con la instante, natural y vecino de Badalona, donde tuvo su último domicilio en la calle de San José y de Rosés, número 22, bajos.

Barcelona, 25 de enero de 1942.—El Secretario, P. H., José Antonio Martínez.

1.828-A. J.

G I J O N

Edicto

Don Francisco Serra Ovejero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en juicio de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezado y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Gijón, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Rogelio Borondo Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de este partido, ha visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativos de mayor cuantía promovidos por don Valentín Benavente Alvarez, mayor de edad, viudo, comerciante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Ramón Díaz Piñera y defendido por el Letrado don Abilio Rodríguez Sánchez, contra

doña Mercedes Díaz Pedregal y su esposo don Matías Conde de la Viña, vecinos que fueron de esta villa, y en la actualidad ausentes en ignota paradero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda debía condenar y condeno a la demandada Mercedes Díaz Pedregal a que pague al actor Valentín Benavente:

1.º La cantidad de veinte mil pesetas a que se refiere la escritura de treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco, con los intereses convenidos del cinco por ciento anual desde dicha fecha hasta el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y desde el quince del mismo mes y año, fecha de la presentación de la demanda, hasta su completo pago.

2.º La suma correspondiente a los intereses legales de los vencidos, a partir de la fecha referida de quince de noviembre próximo pasado; y

3.º La cantidad de diez mil setecientos noventa y nueve pesetas treinta y cinco céntimos por el saldo de la cuenta al siete de abril de mil novecientos treinta y siete con los intereses legales de dicha suma, a partir del quince de noviembre del año último, fecha de la interpelación judicial hasta el completo pago; todo con expresa condenación de costas a la demanda.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Borondo Sánchez (rubricado).»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, expido el presente en Gijón, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Serra Ovejero.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, R. Borondo Sánchez.

1.824-A J

TERUEL

Edicto

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Teruel y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por don Manuel Navarro Domingo, mayor de edad, casado, vecino de Villastar, como representante legal de su esposa doña Josefa N. Martín, sobre declaración de fallecimiento del hermano de doble vínculo de su citada esposa, José N. Martín, nacido en esta ciudad, hijo de Jorge y Manuela, soltero, cuyo último domicilio fué el de sus padres en esta ciudad, «Casa de Jorgito», hasta el año 1921, en que desapareció de él enrolándose en la Legión Extranjera, siendo

sus últimas noticias desde Dar-Dríus, en 11 de febrero de 1922, a pesar de las múltiples gestiones realizadas.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por la Radio Nacional y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Teruel a 10 de marzo de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Manzanares Izquierdo.

1.820-A. J. 1.ª—25—3 942

TERUEL

Edicto

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Teruel y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente promovido por don Vicente Marta Ube, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sobre declaración de fallecimiento de su hermana de doble vínculo llamada María Marta Ube, nacida en esta ciudad el día 14 de septiembre de 1911, siendo hija de Cristóbal y María, y de estado, soltera, cuyo último domicilio fué en esta capital, plazuela del Arrabal número 5, y del que en 18 de diciembre de 1931 desapareció, no teniéndose noticias suyas desde la indicada fecha, a pesar de las gestiones llevadas a cabo.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y por la Radio Nacional, en Madrid, y en esta capital en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Teruel a 4 de marzo de 1942. El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Manzanares.

1.821-A. J. 1.ª—25—3—942

VITORIA

Edicto

En este Juzgado se ha promovido por el Procurador don Antonio Criado y Sáenz, en nombre y representación de Ajuria, S. A., domiciliada en Vitoria, expediente interesando la cancelación de hipoteca constituida por dicha Sociedad sobre el salto de agua de Cabriana (Miranda de Ebro), en la parte correspondiente a las cuatrocientas obligaciones al portador, de quinientas pesetas nominales cada una, señaladas con los números 481 al 490, 821 al 830, 1.851 al 1.860, 1.831 al 1.890, 2.591 al 2.600, 2.811 al 2.820, 3.131 al 3.140, 3.631 al 3.640, 3.711 al 3.720, 3.811 al 3.820, 1.201 al 1.210, 781 al 790, 2.471 al 2.480, 201 al 210, 2.911 al 2.920, 2.071 al 2.080, 3.611 al 3.620, 2.211 al 2.220, 3.091 al 3.100, 761 al 770, 161 al 170, 41 al 50, 801 al

810, 831 al 840, 1.081 al 1.090, 1.531 al 1.540, 2.331 al 2.340, 2.481 al 2.490, 2.761 al 2.770, 3.071 al 3.080, 2.321 al 2.330, 2.111 al 2.120, 531 al 540, 811 al 820, 2.941 al 2.950, 3.591 al 3.600, 1.661 al 1.670, 3.721 al 3.730, 1.221 al 1.230 y 3.051 al 3.060, de las cuatro mil emitidas por dicha Sociedad, la cual ha consignado éstas en metálico, a disposición de este Juzgado.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado expedir el presente primer edicto de los prevenidos en el artículo 82 de la Ley Hipotecaria, haciendo saber la consignación efectuada, concediendo el término de dos meses a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación de la inscripción de hipoteca solicitada.

Dado en Vitoria a 17 de marzo de 1942.—El Secretario, P. H., Mariano Santa María.—El Juez, Antonio Sevilla. 1.818-A. J.

LA VECILLA (LEON)

Se anuncia expediente de fallecimiento de Leovigildo y Margarita Suárez Alvarez, solteros, naturales y vecinos que fueron de Santa Colomba de Curueño, los cuales emigraron para América por los años de 1911 ó 1912, sin tener más noticias de los mismos, instado este expediente por su tío carnal don Marcelino Alvarez.

Dado en La Vecilla a 26 de febrero de 1942.—El Juez de Primera Instancia interinicial, Julio Prieto.—El Secretario judicial (ilegible).

1.392-A. J. y 2.—25—3—942

ANDUJAR

Edicto

Don Joaquín de Mora López, Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Juan Pons Pérez, mayor de edad, Abogado, soltero y vecino de Arjonilla, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de don Ricardo y don Frutos González Jácome, mayores de edad, solteros, comerciantes y vecinos de dicha villa, donde tuvieron su último domicilio y desaparecieron al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, sin que hasta la fecha hayan regresado ni se sepa su actual paradero, lo que se hace público para que puedan comparecer ante este Juzgado las personas que se crean interesadas en el mismo y demás efectos del artículo 2.038 de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Andújar, a 3 de febrero de 1942.—El Juez, Joaquín de Mora.—Por mandato del Sr. Juez: El Secretario (ilegible).

1.825-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 422 de 1939, seguido contra Edmundo Lorenzo Santiago, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 119.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; vocales: don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.

En Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Edmundo Lorenzo Santiago, vecino de Madrid, natural de El Ferrol del Caudillo, mayor de edad, tipógrafo, desconociéndose sus demás circunstancias personales,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Edmundo Lorenzo Santiago a la sanción de extrañamiento por un periodo de ocho años y la económica de pago de cien mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta sentencia mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz. — Fermín Lozano.—A. Senra.» (Rubricados.)

Madrid, 26 de febrero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco. — Visto bueno: El Presidente, M. Giménez-Ruiz.

R P—19.050

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 814 de 1939, seguido contra Manuel Torre Campaña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 47.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.

En Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Manuel Torre Campaña, vecino de Madrid, mayor de edad, casado,

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Manuel Torre Campaña a la sanción de extrañamiento por un periodo de diez años y la económica de pago de cien mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz.—F. Lozano.—A. Senra» (Rubricados.)

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente, M. Giménez-Ruiz.

R P—19.107

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 545 de 1940, seguido contra Matías Gómez Latorre, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 7.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.

En Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores anotados bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Matías Latorre, vecino de Madrid, de ochenta años de edad viudo, sin que conste la profesión.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Matías Gómez Latorre a la sanción de inhabilitación absoluta por un periodo de diez años, la de extrañamiento por igual tiempo y la económica de pago de veinticinco mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz.—F. Lozano.—A. Senra» (Rubricados.)

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente, M. Giménez-Ruiz.

R P—19.116

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 467-D, seguido contra Juan Simeón Vidarte Franco-Romero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 98.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.

En Madrid, a veintiocho, de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Juan Simeón Vidarte Franco-Romero, vecino de Madrid, de cuarenta años de edad, abogado.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Juan Simeón Vidarte Franco-Romero a la sanción de extrañamiento por un periodo de diez años y a la económica de pago de doscientas mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz.—F. Lozano.—A. Senra» (Rubricados.)

Madrid, 11 de marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente, M. Giménez-Ruiz.

R P—19.680

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y

en el expediente número 84-D, seguido contra Carlos Espiá Rizo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 75.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.

En Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Carlos Espiá Rizo, vecino de Madrid, de cuarenta años de edad, casado, periodista.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Carlos Espiá Rizo a la sanción de extrañamiento por un periodo de quince años y a la económica de pago de veinticinco millones de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz.—F. Lozano.—A. Senra» (Rubricados.)

Madrid, 11 de marzo de 1942.—El Secretario Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente, M. Giménez-Ruiz.

R P—19.681

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 27-D, seguido contra Marcelino Domingo San Juan, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 80.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.

En Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Marcelino Domingo San Juan, vecino de Madrid, que fué mayor de edad, casado.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Marcelino

no Domingo San Juan a la sanción económica de pago de veinticinco millones de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz. — F. Lozano. — A. Senra.» (Rubricados.)

Madrid, 11 de marzo de 1942. — El Secretario, Antonio Carrasco. — Visto bueno: El Presidente, M. Jiménez-Ruiz.

R P—19.682

Don Antonio Carrasco Cobos; Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 719-D, seguido contra Alvaro de Albornoz y Liminiana, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 81.—Señores Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.

En Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Alvaro de Albornoz y Liminiana, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Madrid.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Alvaro de Albornoz y Liminiana a la sanción económica de cien millones de pesetas, que comprenden la totalidad de sus bienes; extrañamiento durante un período de quince años y proponer al Gobierno acuerde la pérdida de su nacionalidad española, conforme se establece en el artículo noveno de la Ley citada, y subsidiariamente, para el caso de que ésta no se acordase, ya de inhabilitación absoluta por quince años, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, vota-

da por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz. — F. Lozano. — A. Senra.» (Rubricados.)

Madrid, 11 de marzo de 1942. — El Secretario, Antonio Carrasco. — Visto bueno: El Presidente, M. Giménez-Ruiz.

R P—19.683

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MADRID

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se sigue pieza separada de embargo para hacer efectiva la sanción económica impuesta a José Serrano Batanero de veinte mil pesetas, y habiéndosele concedido el pago a plazo de tal sanción quedan retenidos y en garantía de la misma los títulos propiedad del expedientado que se encuentran en el Banco de España, cuyos depósitos son los siguientes:

Una cuenta corriente número 36.622 en el Banco de España, de esta capital, con un saldo de quinientas setenta y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos; un depósito instantáneo número A. 113.240, en el Banco de España, de esta capital, de fecha 22 de junio de 1927, de 10 títulos amortizables de la Diputación provincial de Valencia, con su valor nominal total de 2.500 pesetas, correspondiendo, por tanto, a José Serrano Batanero 5 de los referidos títulos, con un valor nominal de mil doscientas cincuenta pesetas, que al 85 por 100, cotización oficial de 15 de junio en Barcelona, dan un valor efectivo de mil sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos. Otro depósito en el Banco de España de esta capital, de fecha 5 de octubre de 1916, de 23 obligaciones, sin estampillar, de la Sociedad Azucarera de España, con un valor nominal de 11.500 pesetas. Otro depósito de obligaciones en el Banco de España de esta capital, de 11 obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, especiales de Almansa a Valencia y Tarragona, con un valor nominal total de cinco mil doscientas veinticinco pesetas. Otro depósito en el Banco de España, constituido por 12 títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, con un valor nominal de 12.000 pesetas y efectivo de 10.740 pesetas.

En cuanto a los demás bienes propiedad del encautado, éste recobra la libre disposición de los mismos, o en su caso sus herederos, lo que se hace público conforme determina el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid a 5 de marzo de 1942.—El Juez Civil Especial (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban y que en el fallecimiento, en la ausencia o la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de La Coruña, se incoa expediente contra los inculcados siguientes:

Alfredo Esperón Esperón, labrador, natural y vecino de Combarro-Poyo.

Francisco Varela Méndez, natural y vecino de Vigo.

Ramón Vázquez Cortegoso, barbero, soltero, natural y vecino de Pontevedra.

Eduardo Barreiro Cubeiro, de 36 años, soltero, chófer, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino de Vigo.

Manuel Rodríguez Fernández, de 26 años, soltero, albañil, hijo de Benigno y Carolina, natural y vecino de Lavadores-Vigo.

Saturino Vidal Couso, soltero, vecino de Salcedo.

Rafael Gómez Carrera, zapatero, soltero, vecino de Puentedeas.

Manuel Fontán Herbón, pescador, soltero, vecino de Vigo.

Gustavo Lourido Blanco, marinero, casado, vecino de Bouzas.

Ignacio Rey García, panadero, soltero, natural y vecino de Cuntis.

Fernando Villalba Gestal, pescador, soltero, vecino de Villagarcía.

José Rodríguez Fariña, soltero, labrador, natural y vecino de Portas.

Francisco Padín Novas, soltero, marinero, natural y vecino de Buen.

Francisco García Villanueva, soltero, albañil, natural y vecino de Buen.

José de la Torre López, soltero, carpintero, natural y vecino de Buen.

Manuel Domínguez Sanromán, casado, cantero, natural y vecino de Gondomar.

Rogelio Lorenzo González, viudo, carpintero, natural y vecino de Gondomar.

Manuel Rodríguez Alfonsín, casado, albañil, natural y vecino de Cambados.

Antonio Torres Carril, casado, labrador, natural y vecino de Cambados.

Rogelio Piñeiro Suárez, casado, labrador, natural y vecino de Cambados.

Ramón Chaves Costa, casado, obrero, natural y vecino de Cambados.

Fructuoso Villanueva Prego, casado, labrador, natural y vecino de Cambados.

José González Borrajeiros, casado, labrador, natural y vecino de Cambados.

Manuel Mouta Torres, casado, labrador, natural y vecino de Cambados.

Raimundo Carlos Santos Cobas, casado, maestro nacional, natural de Pontevedra y vecino de Salvatierra.

Constantino Pérez Gestoso, casado, industrial, natural y vecino de Villanueva.

José Nogueira Pérez, casado, marino, natural y vecino de Villanueva.

Ramiro Santeram Pintos, casado, labrador, natural y vecino de Villanueva.

Emilio Nogueira Pérez, casado, labrador, natural y vecino de Villanueva.

Benito Pérez Portas, casado, marino, natural y vecino de Villanueva.

Jacinto Valle, casado, marino, hijo de Carmen, natural y vecino de Villanueva.

Guillermo Dopazo Sartañ, casado, marino, natural y vecino de Villanueva.

Arturo Nogueira Carro, casado, marino, natural y vecino de Villanueva.

Guillermo Portas Pérez, casado, marino, natural y vecino de Villanueva.

Manuel Torres Núñez, casado, marino, natural de Cambados y vecino de Villanueva.

Juan Santos Santos, casado, labrador, natural y vecino de Villanueva.

Juan Fontán Sánchez, marino, casado, vecino de Villagarca, domiciliado en Villajuán.

José María Galifanes García, casado, marino, natural y vecino de Cambados.

Miguel Visítez Pontevedra, casado, barbero, natural y vecino de Cambados.

Ricardo Rey Vázquez, casado, marino, natural y vecino de Cambados.

José Núñez Chaves, casado, marino, natural y vecino de Cambados.

José Chaves Núñez, casado, labrador, natural y vecino de Cambados.

José Torres Otero, casado, labrador, natural y vecino de Ribadumia.

Ramón Oubiña Torres, soltero, labrador, natural y vecino de Ribadumia.

Ramón Fernández Oubiña, casado, labrador, natural y vecino de Ribadumia.

Manuel Castro Cousido, casado, labrador, natural y vecino de Ribadumia.

José Barreiro Rodríguez, soltero, labrador, natural y vecino de Ribadumia.

Manuel Rodríguez Vila, casado, industrial, natural y vecino de Vigo.

Valentín Fernández Civeira, casado, comerciante, natural y vecino de Dozón.

Demetrio Vidueira Benvibre, casado, industrial, natural y vecino de Sanxenjo.

Ignacio Ramírez Gradafla, casado, industrial, natural y vecino de Sanxenjo.

Eugenio Iglesias Giráldez, soltero, industrial, natural y vecino de Bayona.

José Lorenzo Conde, soltero, comerciante, natural y vecino de La Guardia.

Angel Alonso Rodríguez, casado, industrial, natural y vecino de Lavadores.

Inocencio Iglesias Fernández, casado, industrial, natural y vecino de Lavadores.

Manuel Gómez Otero, casado, industrial, natural y vecino de Portonovo.

Manuel Castro Dacal, timador, soltero, vecino de Túa, domiciliado en Túa.

Manuel Romero Fernández, casado, médico, natural de Beiro-Coruña y vecino de Vigo.

José Fernández Leyenda, casado, empleado, natural de La Coruña y vecino de Vigo.

José Domínguez Álvarez, casado, industrial, natural y vecino de Vigo.

Rodrigo Iglesias Penedo, viudo, maestro, pintor, natural y vecino de Vigo.

Marcial Fernández Casal, casado, tranviario, natural y vecino de Vigo.

Eduardo Fernández Casal, soltero, propietario, natural y vecino de Vigo.

José Fernández Barciela, casado, ebamista, natural y vecino de Vigo.

Ramón Obella Vidal, soltero, médico, vecino de Vigo.

Joaquín Poza Juncal, soltero, abogado, natural y vecino de Pontevedra.

Camilo Simón Daponte, soltero, empleado, natural y vecino de Vigo.

Virgilio Garrote Carranza, casado, taquígrafo, natural de Valladolid y vecino de Vigo.

Juan Sobral González, casado, industrial, natural y vecino de Pontevedra.

Gonzalo Novoa Feijoo, soltero, comisionista, natural y vecino de Vigo.

Isolino Deblas Otero, casado, militar retirado, natural de Santiago y vecino de Pontevedra.

Francisco Sanmartín Carpeño, Coronel de Infantería, casado y vecino de Pontevedra.

R. P.—19.044

SEGOVIA

Don Ricardo S. de Cáceres, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de responsabilidad política contra:

Néstor González Valdés, maestro ajustador, vecino de Segovia.

R. P.—16.150

SEVILLA

Don Luis Jiménez Ruiz, Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, se instruye expediente contra los individuos que más abajo se expresan:

Vecinos de La Campana:

Nicolás Dana González.

Juan José Aguilar Vargas.

José García García.

Antonio Fernández Lora.

Faustino Espada González.

Nicolás Oviedo Muñoz.

Vecinos de Villanueva de San Juan:

Francisco Cárdenas Raya.

Juan Castaño Rodríguez.

José Pavón Rodríguez.

Félix Friaza Friaza.

Francisco Pavón Rodríguez.

Antonio Linero Cárdenas.

Francisco Castaño Madrigal.

Antonio Verdugo Pavón.

Francisco Cárdenas Moncayo.

José Cárdenas Moncayo.

Diego Guerrero Gerván.

Vecino de Peñafior:

Sebastián Serrano Hidalgo.

Vecinos de Castillo de las Guardas:

Amador López Rodríguez.

Celedonio Vázquez Chaves.

Vecinos de Marchena:

Carmen Calle Jiménez.

Rogelio Gavira Sevillano.

Francisco García García.

Vecina de La Roda de Andalucía:

Elisa del Pozo Rodríguez.

Vecinos de Cantillana:

Francisco Vega Pablo.

Antonio Rodríguez Vega.

Antonio Maindo Amesaga.

Vecinos de Viso del Alcor:

Manuel Carmona Grove.

José Algarra Jiménez.

Manuel León Pineda.

Antonio Roldán León.

Fernando Sánchez Manual.

Vecinos de Huelva:

José González Reinoso.

José Hervás González.

Vecinos de Los Palacios:

José Martín Maestre.
Juan Duque Gavira.

Vecinos de Sevilla:

Marcial Dehado Ronquier.
Jesús Crespo González.
Antonio Sánchez Díaz.

Vecinos de Osuna:

Manuel Carmona Ramírez.
José Gómez de Tejada Sanz.

Vecinos de Alcalá de Guadaíra:

Fernando Morilla Pallarés.
Francisco Portillo Trigueros.
Joaquín Ortega Alvarez.

Vecinos de Espartina:

Ángel Guzmán Villadiego.
Francisco Pérez Fresno.

Vecino de Maitena:

Francisco Chaparro Sánchez.

Vecinos de Carmona:

Juan Manuel Ramos Vallecillo.
Teresa Vega López.

Vecinos de Puebla de Cazalla:

Encarnación Moreno Sánchez.
Dolores Lozano Sánchez.

Vecinos de Estepa:

Dionisio Bravo Martínez.
José Romero Martín.
Ramiro Esteban Pellicer.

Vecinos de El Saucejo:

Antonio Ocaña Ríos.
Manuel González Capitán.
Pedro Román Gutiérrez.
Antonio González Nieto.
Antonio Rivero Segura.

Vecinos de El Rubio:

Manuel Gestoso Zon.
Francisco Montero Quirós.

Vecinos de Pruna:

Miguel Galvez Igea.
Francisco Infantes Florido.

Vecinos de Arahal:

Antonio Gómez Montero.
Lorenzo Elvás Mellado.

Vecinos de Pilas:

Juan García Esteban.
Francisco Campos Calvo.
José Lora Gómez.

Vecinos de Osuna:

Manuel Ortiz Domínguez.
Manuel Pérez Fernández.

Vecinos de Gelves:

Antonio Márquez Pozas.
Miguel Vaquero Lora.
José Vascón Cadenas.

Vecinos de Guillena:

Vicente Ortega Fernández.
Esteban Puntas Jiménez.

José Suárez Martín.

Bernardo Valdivia Ciudad.
Francisco Medino Rodríguez.
Cristóbal Malaver Moreno.
Emilio Valdivia Puntas.
Antonio Domínguez Guerrero.

Vecinos de Gerena:

Francisco Pereira García.
Francisco Gutiérrez Pozas.
Miguel Márquez Lenzano.
José Quesada Leal.
Manuel Chaves Barrios.
Francisco Vega Jaime.
José Alvarez García.
Domingo Prados Nogales.

Vecinos de Gines:

Manuel Cansino Payán.
Francisco Fernández Montiel.
Manuel Melo Vega.

Vecinos de La Aljaba:

Salvador Gutiérrez Zamora.
Francisco Escudero Arenas.
Manuel Mesa Escudero.
Francisco Escudero Calvo.
Diego Torres Ortega.
Leocadio Cruz Cruz.
Francisco Carmona Robles.
Juan A. Carranza Molina.
Antonio Rodríguez Zamora.
Miguel Flores Gutiérrez.
Eligio Carbonell Carmona.
Juan Genil Robles.

Vecino de Aguadulce:

Antonio Martín Olmedo.

Vecinos de San Nicolás del Puerto:

Pedro Doctor Azuaga.
Manuel Brito López.

Vecinos de Marchena:

Miguel Montanilla Perea.
Francisco Becerra Real.

Vecinos de Arahal:

Alejandro Sánchez Pérez.
Manuel Azabal Marín.

Vecinos de Carrión de los Céspedes:

Francisco Rivera Gómez.
Francisco Daza Rivera.
Eduardo Arenas Paz.

Vecinos de Villanueva de San Juan:

Cristóbal Ledesma Jiménez.
Juan Florido Calderón.
Antonio Quero Nieto.

Vecinos de El Cónril:

Francisco González Fernández.
Rafael Bocanegra Gago.
Francisco Rodríguez Domínguez.

Vecinos de Coripe:

Antonio Valiente Vera.
Antonio Roldán Navarro.
Antonio Villar Mariscal.

Vecino de Lora de Estepa:

Miguel del Pozo Romero.

Vecinos de Henera:

Cristóbal Vázquez Cuadrado.
José Lara Alvarez.
Antonio Montalvo Martos.

Vecinos de Casariche:

Laudimiro López Escacena.
Manuel Conde Forset.
Francisco Cauo Pozo.
José Sojo Giraldez.

Vecinos de Gilena:

Juan González Gutiérrez.
Miguel Lasarte Cordero.
Pedro Lasarte Cordero.
Francisco Pozo Montero.

Vecinos de Valencina:

José Rodríguez González.
Francisco Jiménez González.
José Santos González.

Vecinos de Castilleja de la Cuesta:

José Suárez Hidalgo.
José Luque Arellano.
Juan Olmedo Torres.
Miguel Lara Torres.
Manuel Castaño Castaño.

Vecinos de Cazalla de la Sierra:

Módesto Pacheco Vázquez.
Manuel Fernández Alvarez.
Antonio Álvarez Lozano.

Vecinos de San Nicolás del Puerto:

Manuel Brito López.
Pedro Doctor Arruga.

Vecinos de Guadalcanal:

José Martín García.
Antonio López Flores.
Manuel Rodríguez Morante.
Juan Llanos Capellán.
Amador Nogales Cote.

Vecino de Montellano:

Salvador Sanz Martín.

Vecinos de Bormujos:

Francisco Infantes Florido.
Manuel Cañas Trujillo.
Juan Fernández Caballero.
Manuel Escalera Sánchez.
Rafael González Rey.
José Domínguez Carranza.
Manuel Arredondo Bones.
Antonio Romero Moreno.
José Daza Vázquez.
Antonio Garrido Delgado.
Francisco Acebedo Acebedo.
Sebastián Romero Acebedo.

Vecinos de Alcalá del Río:

Dolores Fulgado Morales.
Rosario Martín Hurtado.
Manuel Fernández Pichardo.
Manuel Ríos Sánchez.
José Delgado González.
Antonio Delgado Briseño.
Benjamín Domínguez Olmedo.
Luis Gómez Luis.
Jesús Delgado Velázquez.

Vecinos de Almensilla:

Juan González Gómez.
José Ordóñez Suárez.
Francisco González Martín.

Vecinos de Guadalcanal.

Germán Ortiz García.
Antonio Casablanca Mostazo.
Celestino Monedero Avila.
Pilar Cebrián Toledo.
Francisco Martínez Bullón.
José Rodríguez Mela.
Antonio Villanueva Suárez.
Bernardo Guerra Lozano.
Manuel Maqueda Silgado.
José Villalba.
Antonio Jiménez Jiménez.
Esteban Burgos Falcón.
Manuel Lara Domínguez.
Antonio Fernández Moreno.
José Muñoz Navas.
Leandro Santos Alcaide.
Alfredo Cabrera Contreras.
Antonio Verdejo Suárez.
Joaquín Zambrano Soto.
Antonio Cudez Noriega.
Félix de los Santos Martínez.
José Hiniestosa.
José Arias Villegas.
Antonio Baeza Galán.
Antonio Reina Martínez.
Emilio Alonso Calderón.
Manuel Mendoza García.

Vecinos de Bollullos de la Mitación:

Plácido Garayar Sabarria.
Francisco Delgado Flores.
Juan Mateo Nogales.
Antonio Ruiz Pérez.
Antonio Mateo Fernández.
Juan Monrove Monrove.
Enrique Farrero Páez.
Manuel Canga-Argüelles Caro.
Manuel Barragán Rodríguez.
Ricardo García Perea.
María Agustín Modejón López.
Isabel Galán García.
Josefa Rodríguez Fabián.
Felipa Peña Luña.
Ignacia Maestre Gómez.
Amalia Caro Varela.
Rosario Sousa Tejero.
Concepción Caballero Tonireo.
María García Pérez.
Carmen Moguer Molina.
Remedios Pérez Martín.
Carmen Gómez Vaquero.
Antonia Algarín Catínez.
Francisco Montoro Campos.
Manuela Sánchez Peñafuentes.
Carmen Barragán Rodríguez.
Encarnación Rodríguez Cabrera.
Encarnación Gómez Fernández.
Carmelo Fernández Santacruz.

Vecinos de Olivares:

Luis Pallarés García.
Manuel Lozoya García.
Juan Pallarés Pérez.
Antonio Cortés Correa.
José Rodríguez Pallarés.

Eustaquio González Díaz.
José Román Delgado.

Vecinos de Navas de la Concepción:

Emilio Santiago López.
Adrián Ortega Rodríguez.
José García Romo.
Antonio García García.

Vecinos de Montellano:

Juan Herrera-Delgado.
Pedro Sanz Martín.
Miguel Menjibar Guardia.
José Martín Macías.
Pedro Martín Macías.

Vecinos de Mairena del Alcor:

Manuel Morales Peña.
Remedios Domínguez López.
Antonio Morales Domínguez.
Antonio García Jiménez.
Miguel Mellado Rey.
José Carrión Jiménez.
Manuel Marín Rodríguez.
José García Reyes.
Manuel Castaño Domínguez.
Teodoro Pérez Madrid.
Antonio Luna Azián.

Vecinos de Cantillana:

Francisco Pino León.
Concepción Hurtado Cabrera.
Rosario Blázquez Castellano.
Dolores Bautista Garrido.

Vecinos de Aznalcollar:

Arcadio Pérez Belmonte.
Miguel Ramos González.
Isidro Esteban Martín.
Manuel Castillo.

Vecinos de Santiponce:

José Muñoz Domínguez.
Francisco Durán Palomo.
Juan A. Gil Gómez.

Vecinos de Coria del Río:

Francisco Picón Caro.
José Camacho Verdugo.
Antonio Pérez Morales.
Manuel Ballesteros Núñez.
José Ruiz Lara.
Rafael Leal Vega.
José Campos Balorida.
Adolfo Domínguez Millán.
Miguel Carvajal Aguilera.
José María Aguilar Carvajal.
Juan García Jiménez Pajarero.
José Luis Márquez Suárez.
Antonio Fernández León.
Rafael Rueda López.
Manuel Herrera López.
Alfonso Cabrera Romero.
Diego Salas Morgado.
Francisco Delgado María.
Francisco Pavón Santos.
Francisco Palomo Díaz.
Dolores Navarro Díaz.
Manuel Rodríguez Gómez.
Francisco Mazo Bosa.
Antonio Graciani Varela.
Antonio Avila Peña.
Manuel Márquez Ronquillo.

Manuel Llano Sosa.
Francisco Avila Peña.
Rafael Serrano Sosa.
Manuel Ramírez Fernández.
Manuel Martínez Domínguez.
Francisco Díaz Vaquero.

Vecino de Osuna:

Antonio Domínguez Martín.

Vecinos de Puebla del Río:

José Fernández Campos.
José Trigo Oleya.
Francisco Alvarez Lora.
Manuel Danas Cuellar.

Vecinos de La Algaba:

Antonio Tobares Carbonell.
José Aragón Moreno.
José Clavijo Marín.
Enrique de la Bandera Cerezo.
Miguel Cruz Molina.
Manuel Batares Tirado.

Vecinos de Sevilla:

Francisco Franco Vizcaino.
José Romero Pérez.
José Recio del Riveiro.
Jesús Lozano Pino.
Antonio Aguilar Bustillo.
Francisco Toscano Toscano.
Antonio Talbuenca Meiu.
Rafael Ruiz Rodriguez.
Pedro Padilla Galván.
Antonio Gallán Ruiz.
Julian Esplás González.
Antonio Sanz Román.
Manuel Jiménez Madroñal.
Francisco Latorre Galindo.
Jesús Merino Samuán.
Antonio Romero Moreno.
Francisco Galán Díaz.
Rafael Reina Méndez.
Manuel Romero Arenas.
Antonio Fernández Gallego.
Francisco Romero Rodríguez.
Manuel Ruiz Vidrie.
José Muñoz del Campo.
Isidoro Rebollo Capena.
Antonio Santiago Haro.
Manuel Samaniego Rosas.
Francisco Galisteo Torrijos.
Manuel Gandía Miti.
Juan A. Salgado Salgado.
Jesús Medina Toledo.
Rafael Fernández López.
Santiago Franco López.
Juan Fernández Orio.
Juan Cena García.
Rafael Tejero Blanco.
Rafael Benjumea Román.
Antonio Barroso del Castillo.
Francisco Barroso del Castillo.
José Quintero Andrade.
Juan Gamero Muñoz.
Mercedes Aguirre Roda.
Enrique García Alcalá.
Francisco Carballido Gómez.
Antonio Coronil Cabrera.
Domingo García Sobrino.
Manuel Rocha Robles.
Manuel Rodríguez Cabezas.

José de la Portilla Fernández.
Rafael Martos Lema.
Romulado Marina Fernández.
Antonio Gutiérrez Roldán.
Manuel Barral Díaz.
Rafael Carreño Campos.
Juan Gómez Domínguez.

Vecinos de Lora del Río:

Tomás López Parra.
José Gutiérrez Guerra.

Vecinos de Sevilla:

Domingo González Rocha.
Antonio Francés Rodríguez.
Alfonso Fernández Morales.
José García Moreno.
Francisco Molina García.
José Peligros Gómez.
Antonio Martín Núñez.
Emilio Castelli Lérica.
Rafael Moreno Arenas.
Francisco González Bonilla.
Rafael García Fernández.
Manuel Prieto Rioja.
Francisco Jiménez Montero.
Manuel Japón Sosa.
Manuel Vázquez Báez.
Manuel Moyá Díaz.
Francisco Tovar Caro.
José Fernández Vadillo.
Manuel Vázquez Jiménez.
Rafael Márquez Domínguez.
Antonio Santos Angulo.
Luis Carrascal Díaz.
Julio Chiviáñez Linares.
Fernando Lora Camacho.
Benito Romero López.
Valeriano Acuña González.
Enrique Tinto de las Heras.
Manuel Limón Macías.
Fernando Asencio Durán.
Juan Jurado de los Reyes.
Adolfo Gutiérrez Romero.
Manuel Valdivia Martínez.
José Gutiérrez Ramos.
José Roldán Dueña.
Ricardo Miranda Vargas.
Antonio Ferrero Vázquez.
Julio Ruiz Mazas.
José Molleja Espinosa.
Jacinto Fernández Rodríguez.
José Almonaster Jiménez.
Teresa Vela López.
José Reina Priego.
Francisco Talavera Murillo.
Vicente Rodríguez Pérez.
Antonio Ferrera Manzano.
Salvador Fernández Jiménez.
José Otón Casamayor.
Manuel Sevillano Martos.
José Sevillano Mateos.
Manuel Prieto Cano.
Fabián Vázquez Silva.
Modesto Pineda Barrios.
Manuel Granados Vázquez.
Pedro Aguayo Díaz.
Efigenio Ladrón de Guevara.
Adolfo Lara Morales.
José Beguán Trujillo.
Federico Fernández Abril.

Manuel Rodríguez Pérez.
Juan Pérez Ollero.
Antonio Olivares Moratalla.
Francisco Ortega Fernández.
Alfonso Colchero Vela.
José Hervás Salas.
Francisco Romero Rivas.
Antonio Jiménez Bazulto.
Domingo Granado Criado.
Baldomero Megual Fernández.
José Nuchera Jiménez.
Gabriel Fernández Gallego.
Bernardino García Ramírez.
Fernando Alfonseca Alcoina.
Delfín Abad Moreno.
Antonio Fuentes Romero.
Manuel García Moreno.
Manuel Lama Suárez.
Diego Soltero González.
Manuel de los Santos Prieto.
Rafael Estévez Condé.
Pedro Posadas Bermejo.
José Ferrer Lunar.
Vicente Ortega Ayala.
Ramón Acosta Páez.
José Jiménez Argulla.
Joaquín Navarro Moreno.
José Márquez Mesa.
Julián Santos Alcalde.
Manuel Aguilar Ruiz.
Francisco Género Rodríguez.
Manuel Gómez Alvarez.
Juan Manuel Pérez Jiménez.
Carlos Merle Carbonell.
Saturnino Berneto Arienza.
Manuel Vega Cavada.
Manuel García Barrios.
Pedro Hacha Díaz.
Rafael Gutiérrez Vallejo.
Manuel Echegallan González.
Manuel Zamora Ruiz.
Francisco Conde Cuaresma.
José Antonio Fernández Mohedano.
José Leira Trujillo.
Angel Miziedo Martínez.
Ricardo Oviedo Castuera.
Francisco de las Torres Galindo.
Antonio Correrías Santana.
Baldomero Rodríguez Tornet.
Rosario Sanromán Olmo.
Leopolda Vega Lanza.
Amparo Verdugo Estévez.
José Máximo González.
Francisco Rueda Pino.
Antonio Pérez Bautista.
Ramón Valencia Maldonado.
José Martínez Martínez.
José Pinzones Rodríguez.
Joaquín Paíña Medina.
José Pavón Alvarez.
José Villa Estévez.
José Padilla Mateos.
Lucas Navarro Blanco.
Rafael Romero Sánchez.
Desiderio Ferreira Ruiz.
Miguel Vega Cabrera.
Antonio Castro Rodríguez.
Antonio Fernández Rojas.
Antonio Quesada Montaña.
Rafael Gutiérrez Rodríguez.
José Rubio Pastor.

Juan Quiroga Saurot.
Máximo Martín Blanco.
Ildefonso Brenes Raigada.
Rafael Gómez Jiménez.
Antonio González Martínez.
Jesús Falcón Cordero.
Antonio López Falcón.
Luis Fernández Gil.
José López López.
Manuel Saromán Gutiérrez.
José Solís Molina.
Pedro Respaldira Fernández.
Antonio Naranjo Pineda.
Manuel María Romero Rodríguez.

Vecinos de La Campana:

Cristóbal Silva López.
José María López Oviedo.
Rosa Montero Peña.
Juan José Barco Ruiz-Galán.
Nicolás Fernández Herranz.
Salvador Dana Bello.

Vecinos de El Saucejo:

Rafael Moreno Pérez.
Francisco Oliva Cano.
Juan Hormigo Moreno.
Luis Martín González.
Francisco Martín González.
Antonio Vega Cándido.
Francisco Oliva Sánchez.
Antonio Sánchez Cándido.
Francisco Díaz Robles.
Francisco Rodríguez Orozco.
Antonio Peláez Porras.
Juana Domínguez Sánchez.
Isabel Vega García.
Antonio Losada Martínez.

Vecino de Gilena:

José González Morilla.

Vecino de Aznaicolzar:

José Ramírez Cruzado.

Vecinos de Marchena:

Enrique Narváez Borrego.
Antonio Porras Martínez.
Desamparado Díaz Tejada.
Sebastián Navarro Girardo.
Manuel Paque Romero.
José Leo Román.

Vecinos de El Pedrosal:

José Camba Ortega.
Manuel Rubio Zayago.

Vecinos de Cantillana:

Antonio Blanco Pino.
Rosalia Peña Pérez.

Vecinos de Viso del Alcor:

Antonio León Núñez.
Juan María Jiménez García.
Ramón Morillo Benítez.

Vecino de Huevar:

Joaquín Vargas Fernández.

Vecinos de Los Palacios:

Ascensión Martínez Sánchez.
Francisco Amuedo Romero.
Concepción Galán Vázquez.

- Consuelo Agüero Bergines.
José Rodríguez Martín.
- Vecinos de Osuna:
Manuel Morales Gartiá.
Antonio Maldonado Ruiz.
Francisco Rodríguez Hidalgo.
Manuel Pérez Fuentes.
José Guillén Quirós.
- Vecinos de Utrera:
Antonio García Varela.
José Atoche Anobrem.
Luis Fernández Puente.
- Vecinos de Espartina:
Manuel Fernández Fernández.
José Mora Fernández.
- Vecinos de Carmona:
Manuel Garzón Pérez.
Tomás Becerra Mayorall.
Antonio Palmas Chaguaceda.
- Vecinos de Estepa:
Francisco Machado Toscano.
Manuel Casañé Carruña.
Manuel Gallego Gordón.
Eduardo González Robles.
Juan J. Rodríguez Sánchez.
Mancero Martínez.
- Vecinos de El Saucejo:
Javier Muñoz Sánchez.
Francisco Manuel López.
Pío Segura Serrano.
José Moreno Alvarez.
- Vecinos de El Rubio:
Antonio Hidalgo Quirós.
Antonio López Fernández.
- Vecinos de Pruna:
Aurelio Contreras Toscano.
José Montiflor Vivo.
- Vecinos de Pilas:
José Valle Mestre.
Francisco Amuedo Romero.
Concepción Galán Moguer.
- Vecinos de Osuna:
Antonio Fajardo Berrajero.
José Suárez Bernil.
- Vecinos de Geives:
Antonio Medina Ortega.
José Vela Figueroa.
- Vecinos de Guillena:
Manuel Puntas Vela.
Rafael Iglesias Sobrino.
Manuel Suárez Puntas.
Francisco Algaba Escudero.
Antonio Suárez Moreno.
Antonio Hidalgo Garzón.
José Torres Algaba.
Joaquín de la Huerta Acosta.
Manuel Domínguez García.
Antonio Sánchez Fernández.
Género Rodríguez Romero.
Francisco Martín Hidalgo.
- Vecinos de Gerena:
Antonio Domínguez Leal.
Juan Ramos Márquez.
Julio Cid Gaitán.
Francisco Nogales Lobo.
Andrés Reyes Vázquez.
Salvador Núñez Balderas.
Cayetano Ortiz Sánchez.
Alfonso Acuña González.
Antonio Cid Gaitán.
- Vecinos de Gínés:
Jerónimo Cansino Chaparro.
Luis Mejo Montiel.
Antonio Cansino Cansino.
- Vecinos de La Algaba:
Diego Vega Román.
Antonio Romero García.
Manuel Amores Herrera.
Eduardo Carmona Robles.
Manuel Rodríguez Escudero.
Pedro García Calvo.
Pedro Amores Cano.
Antonio Aragón Moreno.
Gregorio Villegas Calvo.
Rafael Molina Ortega.
Valentín García Aragón.
Antonio Márquez Molina.
- Vecino de Salteras:
Jenaro Domínguez Pérez.
- Vecinos de Marchena:
Angel Morilla Pérez.
Juan Gutiérrez Perea.
Cristóbal Hernández López.
- Vecinos de Carrión de los Céspedes:
Antonio Osuna Hurtado.
Rafael Moreno Espinosa.
Francisco Bernal Hidalgo.
- Vecino de El Ronquillo:
Germán Gil Romero.
- Vecino de Real de la Jara:
José Rodríguez Fernández.
- Vecinos de El Coronil.
Juan Maldonado Martínez.
José Morales Jiménez.
Juan del Castillo Iglesias.
- Vecino de Dos Hermanas:
Ramón Figueroa Alvarez.
- Vecinos de Herrera:
Elias Solís Cáceres.
Antonio Solís Gallardo.
- Vecino de Estepa:
Manuel Fernández Recio.
- Vecino de Pedrera:
Antonio Alvarez Guillén.
- Vecinos de Gileña:
Miguel Montaló Gálvez.
José García Castillo.
Eusebio Baena Trigo.
- Vecinos de Brenes:
Manuel González Gallego.
Antonio Rodríguez Díaz.
- Vecinos de La Rinconada:
Aurelio Navarro Carmona.
Manuel Luque Torres.
Manuel Sánchez Fernández.
- Vecinos de Castilleja de la Cuesta:
Andrés Librero Acebedo.
Baldomero Casano Vázquez.
Luis Rodríguez Chaves.
- Vecinos de Cazalla de la Sierra:
Rafael Carbonell Ferreira.
Antonio Parra García.
José Gutiérrez Rodríguez.
Carmelo Velázquez Cazalla.
- Vecinos de Guadalcanal:
José Prieto Criado.
Francisco Rodríguez Roque.
Manuel Fontán Calderón.
Angel Pérez Gusano.
Alfredo Jiménez Moreno.
José Nogales Cote.
- Vecinos de Montellano:
Pedro Martín Mateos.
Ildefonso Jiménez Arenillas.
Miguel Tercero Mendoza.
- Vecinos de Gerena:
Juan Rodríguez Alvarez.
José Leal Panduro.
Patricio Jiménez Rosa.
Alfonso Quesada Ruiz.
- Vecinos de Bormujos:
Francisco Leal Avezaga.
Manuel Trigo Vento.
Juan Iglesias Rodríguez.
Carmelo Falcón García.
Agustín Moreno Morilla.
Fabián Fernández Requejo.
José Vargas Fernández.
Manuel Vázquez Cabello.
Francisco Gordillo Moreno.
Fernando Moreno Perejón.
Francisco Moreno López.
José Gómez Vázquez.
- Vecinos de Alcalá del Río:
Rafael Moreno Fernández.
Dolores Bravo Abad.
Esperanza Delgado Morales.
Rafael Bravo Arteaga.
José Jiménez González.
Luis Jaramillo Anaya.
José Cabezas Fulgado.
Rafael Domínguez Pérez.
Fernando Velázquez Ruiz.
Antonio Gómez Ruiz.
- Vecinos de Guadalcanal:
Blas Beltrán Pérez.
Matías Mano Delgado.
José González León.
Francisco Galán Ledesma.
Domingo MármoI Macías.
Cayetano Ruiz Barrero.
Rafael Pérez Bravo.
Joaquín Moreno Pastor.
Antonio Torres Pérez.
Roberto Siria.
Juan García Dana.

Narciso Morán Vázquez.
 José Piñero Jarana.
 José Sevilla Panduro.
 Francisco Martínez González.
 Gaspar Ortiz García.
 José Suerido García.
 José de la Torre Cuenca.
 Ramón Fernández García.
 José Muñoz Lamenaz.
 Ana López Morales.
 Manuel Romero Rodríguez.
 Julio Galván González.
 Manuel Ruiz Millán.

Vecinos de Bollullos de la Mitación:

Vicente Alias Amuedo.
 Francisco Ruiz Acosta.
 Manuel Ruiz Acosta.
 Manuel Amuedo Guzmán.
 Antonio Acebedo Ruiz.
 Carlos Perejón S. Calero.
 Antonio Salas Monrove.
 Juan Parejo Martín.
 Antonio Tirado Hornado.
 Manuel Cruz Rodríguez.
 Juan Caballero Benítez.
 Manuel Elías Amuedo.
 Antonio González Canga-Argüelles.
 Narciso González Canga-Argüelles.
 Manuel González Canga-Argüelles.
 José Durán Núñez.
 Concepción Arjona González.
 Concepción Barargán Rodríguez.
 Luisa Pozo Elías.
 Luisa Gómez Elías.
 Carmen Vaquero González.
 Guadalupe Muñoz Gómez.
 Antonio Vaquero González.
 Carmen Bernal Martín.
 Manuel Díaz Díaz.
 Eulogia Jiménez Elías.
 Teodora Martín Galán.
 Joaquina Martín Galán.
 Amelia Almuedo Moguer.
 Carmen Cid Ayala.
 Felisa Canga-Argüelles.
 Modesta González Canga-Argüelles.
 Natividad Elías Amuedo.
 Isabel Gutiérrez Morato.
 Purita Guzmán Canga-Argüelles.
 Narcisa Guzmán Canga-Argüelles.

Vecinos de Olivares:

Rafael Reyes Reyes.
 José Román Pallarés.
 José Fraile Pallarés.

Vecinos de Navas de la Concepción:

Antonio Sepúlveda Acosta.
 Antonio Carballido Rodríguez.
 Antonio Vargas Chamorro.
 Antonio García Arenal.

Vecinos de Montellano:

Miguel Ruiz Molina.
 José Romero Medina.
 José Álvarez Díaz.
 Rafael Corbacho Sánchez.
 Dámaso Pereira Chacón.
 Antonio Pérez García.

Vecinos de Mairena del Alcor:

Paulino Isorna Borrero.
 Rosario Benito Cruz.
 Manuel Pérez Cruz.
 José Pareja Sánchez.
 Manuel Barba López.
 Jenaro Domínguez Pérez.
 Domingo López Vela.
 Antonio Rodríguez Vélez.

Vecino de El Saucejo:

José Armayones Martín.

Vecinos de Cantillana:

Rosario García Rodríguez.
 Angeles Fernández Martínez.
 Antonia Martos Mena.
 Silveria Blanco González.

Vecinos de Santiponce:

Manuel Refijo Liñán.
 Alfonso Suárez Zayago.
 Antonio Arjona Cruz.
 Antonio Enrique Gil.
 Manuel Marguende Sánchez.
 Francisco Olivera Melchor.
 Antonio Labrador Ruiz.
 Próspero Castao Serna.
 Gregorio Antúnez Carrasco.
 Antonio Riso Caro.
 Eugenio Organdives Jiménez.
 Miguel Cubeiro Pérez.

Vecinos de Coria del Río:

Juan Merino Delgado.
 Juan García Ruiz.
 Manuel González Córdoba.
 José Mesa Guisado.
 José García Martínez.
 Enrique González Sicilia.
 José María León Fernández.
 Jerónimo Peiroto.
 Julián Epías Hernández.
 Antonio Sanromán Hernández.
 Anselmo Fernández Olivares.
 José Romero Ortega.
 Francisco Garrido Pérez.
 Telesforo Estrada Borrego.
 José Ortega Fernández.
 Manuel Cabrera Romero.
 Francisco Pavón Mato.
 Antonio Hidalgo Gómez.
 Cándido del Bot Galindo.
 Manuel Suárez Gómez.
 Manuel Carvajal Suárez.
 Gabriel García García.
 Joaquín Suárez Carvajal.
 Mariano Suárez Carvajal.
 José Sánchez Vidal.
 Manuel Blanco Martínez.
 Joaquín Cobán Pineda.
 Nicolás Zapata Pérez.
 Lorenzo Rodríguez Ruiz.
 José Gómez Prieto.
 Manuel Nozaleda González.
 Manuel Pérez Martín.
 José Guillén Cabeza.
 José Cruz Cruz.
 Juan Romero Bando.
 Juan Aragón Calvo.
 Francisco Vidal Carmona.

Vecinos de La Algaba:

Juan Rodríguez Avalos.
 Ramón Tabares Vega.
 Manuel Ortega Salma.
 Manuel Torres Ortega.

Vecinos de Sevilla:

Agustín Veguilla Alcántara.
 Segundo Rumagorri.
 Manuel González Ortega.
 Rafael Marcheán Tejera.
 Luis Sánchez Ramírez.
 Bernabé del Pizarro Alonso.
 Luis Regife Toscano.
 Juan Orbano Angel.
 Francisco Vázquez Barrio.
 Fernando Calero Guerrero.
 José Suárez Alonso.
 Joaquín Mateos Silva.
 Manuel Álvarez Fernández.
 Ramón Ayala Martínez.
 Manuel Martínez Cabot.
 Demófilo Serrano Muñoz.
 Antonio Rodríguez Flores.
 José García Pérez.
 Germán Lamela Rodríguez.
 Gregorio Carrera Piña.
 Francisco Navarro Rodríguez.
 Antonio Rodríguez Amador.
 Eugenio Serrano Vázquez.
 Pedro Gómez García.
 José Jiménez Carmona.
 Manuel del Castillo Igualada.
 José Blázquez Rogerio.
 José Aranda Montes.
 Jesús Iglesias Fernández.
 Juan Bautista Torres.
 Fermín Delgado Cobos.
 Francisco Bueno Pova.
 José Graci Moralló.
 José Serrano Santibáñez.
 José Iglesias Fernández.
 Antonio Crujera Mancera.
 José Beltrán Rueda.
 Francisco Alcázar Suero.
 Manuel Garzón Pérez.
 Joaquín Vázquez Fernández.
 Francisco Álvarez Pérez.
 Francisco López García.
 Francisco Cruz García.
 Alfonso Rodríguez Gil.
 Tomás Coronil Cabrera.
 Constantino Fernández López.
 Cayetano Gutiérrez Heredia.
 Tomás Coronel Guerrero.
 Fernando López Lara.
 Juan Amadeo Luis.
 Manuel Moragón Oviedo.
 Manuel Rodríguez Corrales.
 Alfredo Alonso Cárdenas.
 José María Vigil Rubio.
 Manuel Cañavete Utor.
 José Delgado Utor.